

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 136

LEGISLADORES

Nº **172**

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO P. E. P. - NOTA Nº 107/10 Adjuntando Decreto Provincial
Nº 1513/10, que RATIFICA CONVENIO Nº 14471 REF. INTEGRACIÓN RED
FEDERAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES, SUSCRITO CON LA
AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES.

Entró en la Sesión de : 17 Jun. 2010

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
752
16.06.10
HORA: 10:30
FIRMA: <i>[Signature]</i>

16 JUN 2010

172 12.45

[Signature]

NOTA N° 107
GOB.



USHUAIA, 16 JUN, 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1513/10, por el cual se ratifica el Convenio registrado bajo N° 14471, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, Representada por la suscripta y la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones, Representada por su Presidente, Dra. Beatriz NOFAL, de fecha catorce (14) de mayo de 2010, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Signature]

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

[Handwritten: Buenos Aires 16/06/2010 - Caso Sr. Raimbault]

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 10 JUN. 2010

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones, representada por su Presidente, Dra. Beatriz NOFAL; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado se establece la voluntad de integrar la Red Federal de Desarrollo de Inversiones, suscripto con fecha catorce (14) de mayo de 2010 y se encuentra registrada bajo el N° 14471, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 14471, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones, representada por su Presidente, Dra. Beatriz NOFAL, de fecha catorce (14) de mayo de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1513/10

G. T. F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA/TEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S. L. V. T.

Convenio entre la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones y la Provincia de Tierra del Fuego



La **AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES**, en adelante "LA AGENCIA", representada en este acto por su Presidente, la Dra. Beatriz NOFAL, con domicilio legal en calle Florida 375, 8° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Sra. Gobernadora Farm. María Fabiana Ríos, con domicilio legal en San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante denominadas en conjunto "LAS PARTES";

CONSIDERANDO:

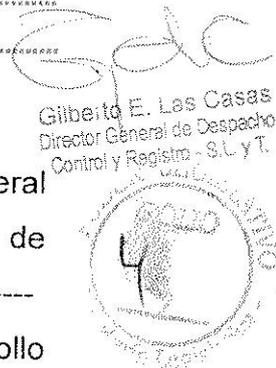
Que LA AGENCIA tiene entre sus misiones específicas apoyar el posicionamiento de la República Argentina como plaza de alto atractivo para la inversión nacional y extranjera, actuando operacionalmente en materias relacionadas con la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de inversión directa, así como entender en la planificación y ejecución de los instrumentos para la promoción de inversiones nacionales y extranjeras en el país con destino a sectores de desarrollo, proponiendo los mecanismos de incentivos pertinentes, así como efectuar el seguimiento y coordinación de las políticas de inversión directa de calidad;

Que, entre sus atribuciones, LA AGENCIA está facultada para articular con las provincias y municipios el fomento de inversiones, con miras a su equitativa distribución territorial;

Que, por Resolución N° 37/2007, la Presidente de LA AGENCIA aprobó la creación de la Red Federal de Desarrollo de Inversiones y su Reglamento constitutivo en el ámbito de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones;

Que LA PROVINCIA viene desarrollando tareas de promoción de inversiones en su territorio y estima conveniente la coordinación de actividades con LA AGENCIA;

Que, en consecuencia, LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA: LA PROVINCIA manifiesta su voluntad de integrar la Red Federal de Desarrollo de Inversiones de la Agencia Nacional de Desarrollo de Inversiones y esta última acepta su integración a la misma. -----

SEGUNDA: LAS PARTES cooperarán mutuamente para fortalecer el desarrollo de las inversiones y el crecimiento del entramado empresarial del sector privado en el ámbito de la Provincia, de modo de contribuir al desarrollo sustentable con inclusión social y equidad regional. -----

TERCERA: El funcionamiento, los programas y las acciones a realizar y la responsabilidad de cada parte serán decididas de común acuerdo y se definirán por medio de Actas complementarias, que se celebrarán por los signatarios de este Convenio y/o por los representantes de Nivel Directivo de ambas partes de acuerdo a lo establecido en la cláusula QUINTA. -----

CUARTA: Las actividades de cada Acta Complementaria deberán ser formuladas y ejecutadas en forma de proyecto. -----

QUINTA: LA PROVINCIA determina que el señor Ministro de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego, será el representante de Nivel Directivo para la Red, y que el Secretario de Promoción Económica y Fiscal será el representante a Nivel Operativo. Por su parte, LA AGENCIA determina que el Directorio de LA AGENCIA, o el integrante de éste en que se delegue esta función, será su representante de Nivel Directivo para la Red, y que el señor Gerente de Operaciones y Servicios al Inversor será el representante de LA AGENCIA a Nivel Operativo. LA AGENCIA se compromete a comunicarle a LA PROVINCIA el nombre del corresponsal asignado en cuanto el mismo sea designado. -----

SEXTA: Las personas asignadas por cada parte a la ejecución de funciones y servicios de la otra se relacionarán legalmente con el organismo del que dependan o que las hubiera contratado. -----

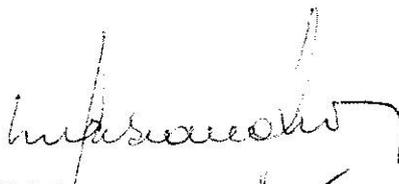
SEPTIMA: LA PROVINCIA se compromete a proveer a LA AGENCIA, durante el tiempo de vigencia del presente, de un lugar físico con la infraestructura necesaria y contribuir en todo lo que fuera necesario para que el corresponsal de LA AGENCIA pueda desempeñar sus funciones acabadamente. -----

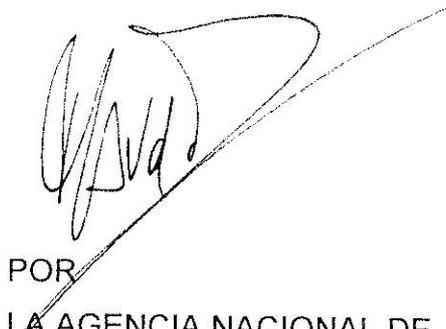
OCTAVA: LAS PARTES acuerdan resolver a través de negociaciones directas toda controversia que pudiere surgir del presente Convenio. En caso de no prosperar la negociación directa, la cuestión será dirimida ante los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Ushuaia-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de CINCO (5) años y entrará en vigencia a partir del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado mediante comunicación escrita refrendada por ambas partes. No obstante, el presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, de común acuerdo o por decisión unilateral, por cualquiera de las partes, mediante preaviso escrito a la otra parte, realizado con una anticipación de TRES (3) meses. La decisión de apartarse del Convenio no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnización de cualquier naturaleza. Al producirse la denuncia, los trabajos en ejecución serán continuados hasta su conclusión salvo que LAS PARTES decidan lo contrario. -----

DECIMA: LAS PARTES declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo del año 2010.


POR
LA PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO
Sra. Gobernadora
Farm. María Fabiana Ríos


POR
LA AGENCIA NACIONAL DE
DESARROLLO DE INVERSIONES
Presidente
Dra. Beatriz Nofal